



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

1

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 8 APARTADO B, NUMERAL 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad a lo siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 8 apartado B, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Establecer en la Constitución de la Ciudad de México el derecho para que, todos aquellos estudiantes de escuelas públicas de nivel inicial, básico y hasta nivel medio superior, tengan garantizado un seguro contra accidentes personales.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La pandemia que azota hoy en día al mundo y a nuestro país, no es el único tema preocupante, pues de esta situación se derivan diversas problemáticas, entre las que se han detectado están, los altos índices de orfandad, la deserción escolar, el aumento de violencia doméstica y un alza en los accidentes de niñas, niños y adolescentes dentro del hogar.

De acuerdo con la OMS (Organización Mundial de la Salud), los accidentes infantiles constituyen un grave problema, ya que son la primera causa de muerte entre niñas y niños de 1 a 14 años. En México, la cuarta causa de muerte está asociada con accidentes; sin embargo, sólo el 6% de la población cuenta con ingresos superiores a 8,000 pesos, para estar en la posibilidad de cubrir una póliza en caso de una emergencia médica. Aun con todas las medidas preventivas contra accidentes y enfermedades, las posibilidades de que ocurran son muy altas. Cualquier accidente acarrea gastos imprevistos, impactando directamente a los bolsillos de los hogares mexicanos por lo que se tienen que priorizar o posponer gastos fijos o recurrentes, e incluso se incurre en gastos empobrecedores o catastróficos relacionados a la salud.¹

Ante la alta probabilidad e incidencia de accidentes, el Gobierno de la Ciudad de México creó el Fideicomiso Educación Garantizada del entonces Distrito Federal, el cual tiene como objetivo otorgar estímulos económico para cubrir un servicio de aseguramiento por accidentes personales y apoyos educativos a la comunidad estudiantil de las escuelas públicas dentro de la Ciudad de México, fortaleciendo así la equidad y contribuyendo con justicia a la formación integral de las y los

¹ <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/programas/programa/va-segur>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

estudiantes, además de evitar la deserción escolar en todos sus niveles a través de estos Programas Sociales operados por el gobierno capitalino.

De manera particular, se aplica el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", que tiene como objetivo garantizar que 1,900,000 alumnos y alumnas de escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) hasta nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México, cuenten con un servicio de aseguramiento, en caso de algún accidente escolar, que permita afrontar el evento fortuito sin vulnerar la economía de sus familias y, de esta manera, reducir el riesgo de que abandonen sus estudios, garantizando el acceso a una atención médica oportuna, eficaz, digna y de calidad.

La finalidad principal de esta acción, es que los estudiantes de educación básica y media superior puedan contar con un seguro que los proteja de accidentes o en el peor de los casos por fallecimiento, sin embargo, consideramos que este tipo de programas deben ser obligatorios y permanentes para el Gobierno de la Ciudad, de ahí que el propósito de elevar a rango constitucional esta política social y, con ello, garantizar una prestación social básica para todos los estudiantes de nivel básico hasta medio superior.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), la tercera causa de muerte en menores de un año es por algún tipo de accidente, como se muestra a continuación:



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Distribución porcentual de causas de muerte de los niños menores de un año de edad 2017

(Muertes por cada 1000 niñas y niños nacidos vivos)



Fuente: INEGI. Estadísticas Vitales. Defunciones generales 2017

Según la gráfica, se puede observar que los accidentes en este rango de edad pasan en casa, lugar donde se supone están protegidos y aunque existan las medidas de seguridad, están propensos a un accidente. En el caso de las niñas, niños y adolescentes que asisten a la escuela, esta población es más vulnerable a un percance, ya sea durante el trayecto de la casa a la escuela o viceversa, o por alguna cuestión que se pueda suscitar dentro de las instalaciones o centros educativos.

De acuerdo con una nota de *Publím metro*, publicada el 7 de enero de 2019, en México, casi treinta mil alumnos sufren una lesión cada año por accidentes escolares, en total los más afectados son menores de seis a doce años, provocando la muerte de casi 100 niños.²

² <https://www.publimetro.com.mx/mx/autosrpm/2019/01/07/accidentes-auto-escuelas-ninos.html>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Las principales causas de los accidentes se dan por descuidos y distracciones, por no caminar por las áreas designadas al cruce, no atender indicaciones de los agentes de tránsito, así como por la práctica de deportes o juegos bruscos. Existen otros factores que afectan la integridad física y la vida de los estudiantes tales como sismos, desastres o emergencias sanitarias. En muchos de los casos, las familias no cuentan con los recursos económicos para afrontar estas situaciones los que las coloca en un estado de vulnerabilidad y de mayor pobreza.

Por lo anterior, es que el Gobierno de la Ciudad de México, puso en marcha el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, el cual está vigente desde 2008, dirigido principalmente a personas de hogares de escasos recursos, mediante la prestación del servicio de aseguramiento contra accidentes personales de escolares y contratado mediante una póliza de seguros que ampara cualquier tipo de accidente o fallecimiento que sufran las y los estudiantes de la Ciudad de México, durante el desarrollo de sus actividades escolares, dentro de los planteles educativos, en el trayecto de su domicilio al plantel educativo o viceversa sin interrupción alguna, así como aquellos que sucedan en actividades extraescolares autorizadas y organizadas por las escuelas públicas del sistema educativo o por instituciones del “Gobierno de la Ciudad de México”. A partir del primero de julio de 2011, se incluyó a los maestros(as) y trabajadores(as) educativos(as) que laboran en actividades escolares con las y los asegurados en el Programa ya mencionado.³

De acuerdo a los datos recopilados por parte del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares, las atenciones médicas escolares ocurren principalmente al género masculino con un 57.33% mientras que el femenino con 42.67%, el rango de edad que sufre mayores percances son de 6 y 12 años,

³ <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5e1/372/f7b/5e1372f7ba238938856467.pdf>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

alcanzando el 63.77% del total de beneficiarios atendidos, además de que las lesiones más comunes son en cabeza con 44.38%, lesiones en extremidades superiores e inferiores con un 25.58 y 21.08% respectivamente y por último la zona media del cuerpo con 8.96%.

Durante el periodo de 2008 a 2018, el programa ha otorgado apoyos a 220, 510 alumnas y alumnos que han sufrido algún accidente, desagregándose por año, como se muestra a continuación:

Año	N° de Personas Beneficiarias
2008	384
2009	2661
2010	6311
2011	13799
2012	15667
2013	22305
2014	26945
2015	30950
2016	28279
2017	31553
2018	41656

Como podemos observar año con año, aumentan los accidentes, por ello es que el programa se ha ido modificando, ya que con anterioridad sólo brindaba apoyos de \$10,000 por gastos médicos y \$50,000 en coberturas adicionales, en 2010 aumentó a \$20,000 y \$60,000 respectivamente, el incremento de esta suma llega al día de hoy a una cobertura de \$100,000 por gastos médicos por accidente, \$300,000, para gastos médicos por accidente para 50 casos especiales, \$50,000



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

por pensión de invalidez para 50 casos especiales, \$100,000 por pérdidas orgánicas, \$100,000 por muerte accidental, entre otras coberturas.

En 2019 al Programa se le asignó un presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, equivalente a 127.5 millones de pesos a través de la partida presupuestal 4412 “ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos”.

Con ello se pretende apoyar a alrededor de 1,900,000 alumnos y alumnas de escuelas públicas de nivel básico y media superior de la Ciudad de México, con el objetivo de brindar una suma asegurada que garantice su atención médica y en el peor de los casos un seguro por muerte.

Por lo anterior, es que consideramos pertinente y oportuno que el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares, sea incluido en la Constitución Política de la Ciudad de México con la finalidad de que sea garantizado como un derecho que, todo aquel estudiante de escuelas públicas de nivel inicial, básico y hasta nivel medio superior, tengan garantizado un seguro contra accidentes personales.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez

(...)

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

En el Artículo 14 de la **Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes** dice:

Artículo 14. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo.

Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México estipula lo siguiente:

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento.

A.-Derecho a la educación

6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.

10. Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

9

Artículo 9 Ciudad solidaria.

A. Derecho a la vida digna.

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

B. Derecho al cuidado. Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

D. Derecho a la salud.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

10

Artículo 11 Ciudad incluyente.

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

E. Derechos de las personas jóvenes.

Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.



Dip. Leonor Gómez Otegui

En materia local, el programa social obedece a los principios de la política de desarrollo social establecidos en el **Artículo 4** de la **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal** son de universalidad, igualdad, equidad de género, **equidad social**, justicia distributiva, **diversidad**, **integralidad**, territorialidad, **exigibilidad**, participación, transparencia y **efectividad**.

11

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Constitución Política de la Ciudad de México (VIGENTE)	Constitución Política de la Ciudad de México (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)
<p style="text-align: center;">Artículo 8</p> <p style="text-align: center;">Ciudad educadora y del conocimiento</p> <p>A (...)</p> <p>B. Sistema educativo local</p> <p>1. a 2. (...)</p> <p>3. Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 8</p> <p style="text-align: center;">Ciudad educadora y del conocimiento</p> <p>A (...)</p> <p>B. Sistema educativo local</p> <p>1. a 2. (...)</p> <p>3. Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los</p>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

<p>estudiantes de educación media superior.</p> <p>4. a 10. (...) C - F (...)</p>	<p>estudiantes de educación media superior. Se garantizará que todos los estudiantes de escuelas públicas de nivel inicial y básico hasta medio superior tengan acceso a un seguro contra accidentes personales.</p> <p>4. a 10. (...) C - F (...)</p>
<p>TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

12

Por lo expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE MODIFICA EL ARTÍCULO 8 APARTADO B, NUMERAL 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

DECRETO



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

ÚNICO. Se modifica el artículo 8 apartado B, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

B. Sistema educativo local

1. a 2. (...)

3. Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los estudiantes de educación media superior. **Se garantizará que todos los estudiantes de escuelas públicas de nivel inicial y básico hasta medio superior tengan acceso a un seguro contra accidentes personales.**

4. a 10. (...)

C - F (...)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

14

Dado en Sesión Remota de la Comisión Permanente, el día 06 del mes de enero de 2021.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Leonor Gómez Otegui

52EB7C6A0AF04C2...

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI